

SEÑORA

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA
E. S. D.**

REF: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO No 216 del 16 de marzo del 2023; publicado por estado el día 17 de marzo del 2023.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 76-126-40-89-001-2022-00275-00

FERNANDO VASQUEZ QUINTERO, mayor y vecino de Buga (Valle), identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de acuerdo al poder especial recibido del representante legal de la empresa de servicios públicos domiciliarios EMCALIMA E.S.P., comedidamente me dirijo a usted con el fin de interponer recurso de reposición contra el auto No 216 del 16 de marzo del 2023, mediante el cual su despacho ordenó revocarme el poder especial recibido de parte del representante legal de EMCALIMA E.S.P., dentro del proceso de la referencia.

PETICIÓN

Solicito señora juez, reponer el numeral SEGUNDO del acápite de RESOLUTIVA DEL AUTO 216 DE MARZO 16 DE 2023, mediante el cual su despacho judicial resolvió revocarme el poder especial recibido del anterior representante legal de la entidad actora en la presente demanda ejecutiva, por considerar que la presente acción jurídica que se viene realizando en el presente proceso está por fuera de las labores incluidas en el contrato No 05 de fecha enero del 2022 por servicios profesionales de asesoría jurídica traído al proceso por el actual representante Legal de EMCALIMA E.S.P.

SUSTENTACIÓN

En sustento allego al despacho carpeta con el contrato de servicios profesionales de asesoría Jurídica No 05 suscrito entre las partes para la vigencia del año fiscal 2022. Este contrato incluye tareas de defensa judicial en pro de los intereses de la entidad contra las demandas judiciales recibidas de personas jurídicas y de

particulares; pero no incluye las acciones judiciales emprendidas por iniciativa de la entidad en contra de los usuarios morosos de los servicios públicos, ni por otros factores que atenten contra el patrimonio de la empresa.

Ahora bien, en vista de la necesidad de perseguir el recaudo de esta cartera morosa, y una vez agotada la etapa jurídica nació la necesidad de invocar demanda ejecutiva singular contra el usuario CONDOMINIO VILLAS DEL LAGO, situación que se presento para finales del año 2022, recibiendo poder especial para presentar la demanda, con la salvedad que estas labores no están incluidas en el contrato de asesoría Jurídica No 05 de enero del 2022.

Por la naturaleza de esta acción jurídica se debe es elaborar un contrato por SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA POR RESULTADOS; del cual el abogado recoge honorarios dependiendo la suerte del mismo, sin comprometer el presupuesto de la entidad del estado; razones estas por las cuales solicito sea revocada la decisión del numeral SEGUNDO de la parte resolutive del Auto interlocutorio No 216 del 16 d marzo del 2023.

2) Por las anteriores razones, solicito a su despacho **reponer el Numeral SEGUNDO del acápite RESOLUTIVA del Auto 216 de fecha marzo 16 del 2023, publicado por Estado el día 17 de marzo del 2023**, conforme a lo cual ordenó: "TENER POR REVOCADO el poder otorgado al doctor FERNANDO VASQUE QUINTERO, por parte del representante legal de EMCALIMA E.S.P.", procediendo a REVOCAR esta decisión.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho, el artículo 318 del Código General del Proceso, y demás normas pertinentes al caso.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales, la actuación surtida en el proceso principal y la carpeta con el contrato por servicios No 05 de enero del 2022.

ANEXOS

- 1) Carpeta copia del contrato de servicios asesor Jurídico externo No 05 de enero del 2022.

COMPETENCIA

Es usted competente señora Juez, para conocer este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso de la referencia.

De la señora juez,

Atentamente,

FERNANDO VASQUEZ QUINTERO
T.P 283013 CSJ
Correo: flsm1393@yahoo.com.mx
Celular: 3113069653



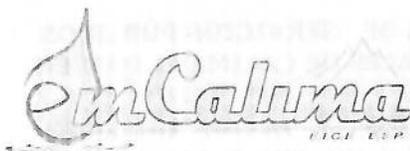
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES DE CALIMA EL DARIEN
EMCALIMA E.S.P. NIT 805.011.107-7
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
Código UNSPSC 83101500
GERENCIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO N°	005 DE ENER DE 2022
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE	EMCALIMA E.S.P
N.I.T. No.	805.011.107-7
REPRESENTANTE LEGAL	GERARDO ALFREDO TOBAR PAZ
C.C. No.	10.524.510 expedida en Popayán
CONTRATISTA	FERNANDO VASQUEZ QUINTERO
CC o NIT:	16.357.771 de Tuluá (valle).
DIRECCION -TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO	CARRERA 8 No. 11-08 Calima El Darién- valle
VIGENCIA	Doce (12) meses
VALOR	VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$25.800.000)

Entre los suscritos a saber: **GERARDO ALFREDO TOBAR PAZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.10.524.510 de Popayán, hábil para contratar, nombrado mediante acuerdo No. 001 de Enero 22 de 2020 y acta de posesión No. 001 de 22 de enero de 2020, en calidad de Gerente y Representante Legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS MUNICIPALES DE CALIMA EL DARIEN EMCALIMA E.I.C.E E.S.P con Nit 805.011.107-7 y quien adelante se llamará LA EMPRESA O EL **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **FERNANDO VASQUEZ QUINTERO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.357.771, expedida en Tuluá (Valle del cauca) de profesión Abogado, con Tarjeta Profesional Vigente No. 283013 del Consejo Superior de la Judicatura, quien por otra parte se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual en su parte general, se rige por las normas previstas en la ley 142 de 1994, la ley 689 de 2001 y por las reglas de derecho privado, y en su parte especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Asesoría en materia Jurídica y que además apoye las labores de defensa judicial y las actividades contractuales de la

EMCALIMA E.I.C.E. E.S.P. NIT 805.011.107-7
TRABAJAMOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS DARIENITAS
Dirección: Calle 10 No. 14-63, barrio Colinas III -- Teléfono móvil (57) 322 809 15 58.
Código Postal 760530 -- Código DANE 76126 -- Municipio Calima-El Darién.
Correo electrónico emcalima@hotmail.com, Página Web: www.emcalima.com



entidad, permanente y continua de forma personal (presencial, vía telefónica o vía internet) así como la asesoría en los temas normativos jurídicos y de actualidad afines al objeto social y desarrollo de EMCALIMA E.S.P. **ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:** a) Resolver las solicitudes, requerimientos y derechos de petición que sean presentados ante la entidad y que le sea asignado por la Gerencia General. b) Apoyar las distintas actividades de Gerencia General, que requieran de su orientación jurídica. c) Asumir cabalmente la defensa de EMCALIMA E.S.P. en aquellos procesos que le sean asignados. d) Asesoría permanente en temas contractuales de EMCALIMA E.S.P. e) Asesoría en temas normativos, jurídicos y de actualidad afines con el objeto social y desarrollo de EMCALIMA E.S.P. f) Asistir a reuniones y comités a los cuales el Gerente requiera de participación. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA:** Se obliga a asesorar y orientar las distintas actividades jurídicas inherentes a la Gerencia de EMCALIMA E.S.P., concretamente en el área de derecho administrativo, así como a apoyar las actividades de defensa judicial y contractual de la entidad, y en todas las demás actuaciones relacionadas con su perfil que la entidad EMCALIMA E.S.P. Lo considere pertinente. Además de las obligaciones generales reguladas por las normas vigentes sobre la materia, cumplirá con los siguientes: 1. Cumplir de buena fe con el contrato. 2. – Asumir los gastos y los riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello de conformidad con lo estipulado en la ley. 4. Suministrar mensualmente un informe detallado del estado de los procesos a su cargo y de la gestión realizada en cada uno de ellos. 5. Actuar con absoluta lealtad en el manejo de los procesos a su cargo. 6. El contratista se obliga a realizar el pago de los tributos locales. 7. Demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS MUNICIPALES DE CALIMA EL DARIEN EMCALIMA E.S.P:** Se obliga: A) Prestar el apoyo necesario para el cumplimiento del presente contrato. B) Proporcionar y poner a disposición de EL CONTRATISTA oportunamente, en forma personal, telefónica o vía internet toda la información requerida para el cabal cumplimiento de las obligaciones contratadas y ejecución del contrato c) Realizar el pago en forma oportuna, según lo acordado en el presente contrato de conformidad con la forma de pago definida en la clausula cuarta de este contrato. **CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato tiene un valor de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$25.800.000)**, y no tendrá naturaleza salarial los cuales se cancelará en



doce (12) pagos mensuales de \$ 2.150.000 así: la primera cuota se cancelará el 30 de enero del 2022, y las subsiguientes el último día calendario del mes respectivo hasta completar la última cuota el día 31 de diciembre del 2022, realizando las respectivas deducciones de ley. Los pagos tendrán como soporte un informe mensual por parte del EL CONTRATISTA y una certificación del supervisor del Contrato; mediante la cual se indicará que el objeto del contrato ha sido desarrollado a satisfacción: **EL PLAZO:** **PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de doce (12) meses; el plazo será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución acta de inicio, cualquier modificación al plazo deberá constar por escrito. **PARÁGRAFO.** No obstante, el plazo de ejecución, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS MUNICIPALES DE CALIMA EL DARIEN EMCALIMA E.I.C.E E.S.P. podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se cancelará con cargo a disponibilidad presupuestal No. DISPONIBILIDAD 5 vigente para el año 2022 apropiación # 2A10102001, Descripción Honorarios. **CLAUSULA SEXTA: CONTROL Y SEGUIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, El supervisor designado para el contrato realizara la supervisión de cada una de las obligaciones del contrato. Las funciones del Supervisor son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Inspeccionar si el contratista está cumpliendo con sus obligaciones. **c)** Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. **d)** Las demás funciones que se le asignen y no sean contrarias a la Ley. **CLAUSULA SEPTIMA: CLASE DE CONTRATO:** las partes contratantes declaran que el presente contrato es un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en tales condiciones no generará relación laboral, ni generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales ni otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **PARAGRAFO:** En caso de que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Municipales de Acueducto y Alcantarillado EMCALIMA E.S.P de por terminado, o modifique o interprete unilateralmente el presente contrato el contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca de cuanto se haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **CLAUSULA OCTAVA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Municipales EMCALIMA E.S.P podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato por cualquiera de las causales que establece el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de

EMCALIMA E.I.C.E. E.S.P. NIT 805.011.107-7

TRABAJAMOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS DARIENITAS

Dirección: Calle 10 No. 14-63, barrio Colinas III – Teléfono móvil (57) 322 809 15 58.

Código Postal 760530 – Código DANE 76126 – Municipio Calima-El Darién.

Correo electrónico emcalima@hotmail.com , Página Web: www.emcalima.com



fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** 1) EMCALIMA E.S.P puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 36 del acuerdo 002 de 2010, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. 2) mutuo acuerdo de las partes 3) las demás contempladas en la ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, solo podrá ceder y/o subcontratar el presente contrato previa autorización escrita de EMCALIMA E.SP. En el texto de los subcontratos dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** De conformidad con el artículo 35 del acuerdo 002 del 06 de mayo de 2010; teniendo en cuenta el tipo de contrato que es de prestación de servicios profesionales, la forma de pago, además que el valor del contrato no es superior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la empresa. EMCALIMA E.S.P. no exigirá al contratista la constitución de la garantía dada su forma de pago. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **El Contratista** debe pagar a EMCALIMA E.S.P. a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato es decir la suma de **CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$5.160.000)**, el valor pactado en la presente cláusula penal es la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMCALIMA E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** En caso de mora o de incumplimiento parcial, la empresa Contratante podrá imponer al contratista multas sucesivas de 1x1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento, mediante resolución motivada, pudiendo la empresa contratante descontar valor a pagar por la prestación de los servicios. En firme la resolución prestará merito ejecutivo contra el contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato; los estudios previos y/o Estudio de oportunidad y conveniencia, la propuesta presentada por el contratista, la hoja de vida del

EMCALIMA E.I.C.E. E.S.P. NIT 805.011.107-7

TRABAJAMOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS DARIENITAS

Dirección: Calle 10 No. 14-63, barrio Colinas III – Teléfono móvil (57) 322 809 15 58.

Código Postal 760530 – Código DANE 76126 – Municipio Calima-El Darién.

Correo electrónico emcalima@hotmail.com , Página Web: www.emcalima.com



contratista, la disponibilidad presupuestal y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este. **PARAGRAFO:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no es deudor moroso de obligación alguna con el Estado para dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 del 24 de diciembre de 2001, ni está incurso en ninguna causal de inhabilidades o incompatibilidad. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DESCUENTOS DE ORDEN LEGAL** - Las partes acuerdan que, del pago por concepto de este contrato, tales como estampillas y otros, el CONTRATANTE podrán descontar sin perjuicios de los demás pagos que por ley debe hacer el CONTRATISTA con ocasión de este. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a EMCALIMA E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la entidad Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:** Bajo la gravedad de juramento, EL CONTRATISTA manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato es lícito y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones vigentes, en especial el contenido del artículo 27 de la Ley 1126 de 2006. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismos por las partes para su ejecución se requiere: 1) El certificado de disponibilidad presupuestal y el correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA:** La supervisión del contrato será ejercida por quien designe la gerencia de EM CALIMA E.P.S. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO y SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual el municipio de Calima El Darién, y que en caso que se susciten diferencias entre las partes por la ejecución del contrato, estas se resolverán por medio de acuerdo conciliatorio celebrado ante la procuraduría delegada ante el tribunal administrativo. Luego de agotada esta instancia las partes podrán acudir ante la jurisdicción pertinente. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:**

EMCALIMA E.I.C.E. E.S.P. NIT 805.011.107-7

TRABAJAMOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS DARIENITAS

Dirección: Calle 10 No. 14-63, barrio Colinas III – Teléfono móvil (57) 322 809 15 58.

Código Postal 760530 – Código DANE 76126 -- Municipio Calima-El Darién.

Correo electrónico emcalima@hotmail.com , Página Web: www.emcalima.com



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES DE CALIMA EL DARIEN
EMCALIMA E.S.P. NIT 805.011.107-7
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
Código UNSPSC 83101500
GERENCIA

VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

Para constancia se firma por quienes en él intervienen el día (04) del mes de enero del dos mil veintidós (2022).

Por la empresa,

Por el Contratista,

GERARDO ALFREDO TOBAR PAZ.
CC. 10.524.510 de Popayán
Gerente EMCALIMA

FERNANDO VASQUEZ QUINTERO
CC. 16.357.771 de Tuluá (Valle)
Contratista

EMCALIMA E.I.C.E. E.S.P. NIT 805.011.107-7

TRABAJAMOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS DARIENITAS

Dirección: Calle 10 No. 14-63, barrio Colinas III -- Teléfono móvil (57) 322 809 15 58.

Código Postal 760530 -- Código DANE 76126 -- Municipio Calima-El Darién.

Correo electrónico emcalima@hotmail.com , Página Web: www.emcalima.com

recurso reposicion contra auto int No 216 ; radicado 2022-00275

fernando vasquez <flsm1393@yahoo.com.mx>

Jue 23/03/2023 16:55

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Calima

<j01pocalima@cendoj.ramajudicial.gov.co>;flsm1393@outlook.com <flsm1393@yahoo.com.mx>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

contratoasesorjuridicoNo 05 enero2022.pdf; recreposicioncontraautorevocopodermarzo2023.docx.pdf;

Estimada señora Juez,

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora en la presente demanda ejecutiva con radicado: 2022-00275; me permito allegar oficio solicitando muy comedidamente se acoja mi petición. Teniendo en cuenta además que la omisión procesal de presentar al despacho mi respectivo recibo de paz y salvo por los honorarios del presente proceso,

Atentamente,

Fernando Vasquez Quintero
TP 283013 CSJ.
celular 31130696 53